

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00234-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandada contestó la demanda actuando en nombre propio y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Octubre 19 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, octubre diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

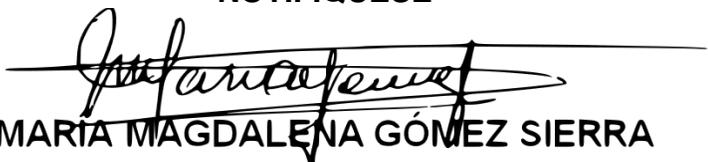
DEMANDANTE	DAYANA MARGARITA CAMARGO EGUIS.
DEMANDADO	JOSE MARIO JULIO CELEDON.
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00234-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Alimentos, promovida por la señora DAYANA MARGARITA CAMARGO EGUIS en contra de JOSE MARIO JULIO CELEDON, quien actúa en nombre propio.

- De las excepciones de mérito "INEPTA DEMANDA POR FALTA DE PRUEBAS Y VIOLACION AL DEBIDO PROCESO", córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito